 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 1 de 4

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 080144424000141
Precedente: (1) Planteamiento de fecha: 12-06 -2024

Chihuahua, Chih., a 26 de junio de 2024

Armida Reynal

En mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua—con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4º, 124, 136, 137, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, III, VII, X, XII, 36, fracciones I, II, III, VII y VIII, 37, 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54, 55 y 59, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no.080144424000141, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutiveos que en atención a la situación sean procedentes.


I. Planteamiento de la persona solicitante

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

- (1) El día 12 de junio del año 2024, se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT - sistema SISAI 2.0, una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

Lo que se solicitó fue lo que a continuación se precisa:

“Descripción de la solicitud: De acuerdo información publicada en redes sociales, el día lunes 10 de junio a las 13:00 hrs, recibió su constancia de como senador electo el C. Mario Humberto Vázquez Robles, evento al cual asistió la C. Ivanha Espinosa Fierro, empleada del H. Congreso, de la cual solicito lo siguiente: Horario de trabajo Registro del reloj checador del día 10 de junio del 2024, o Permiso por escrito y autorizado por su jefe inmediato para faltar sus labores el día 10 de junio de 2024 , o Solicitud de vacaciones del día 10 de junio del 2024, debidamente autorizado por su jefe inmediato, con acuse de recibido por parte de Recursos Humanos.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 2 de 4

En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:

- (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
 - (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
- (2) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46 fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II. Difusión

Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Administración, para que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, y proveya la información que a continuación se le expone:


En respuesta al oficio No. UT-LXVII/277/2024 derivado de la Solicitud de Información con número de folio **080144424000141**, en el cual hace el siguiente requerimiento:

➤ Descripción de la información solicitada:

De acuerdo información publicada en redes sociales, el día lunes 10 de junio a las 13:00 hrs, recibió su constancia de como senador electo el C. Mario Humberto Vázquez Robles, evento al cual asistió la C. Ivanha Espinosa Fierro, empleada del H. Congreso, de la cual solicito lo siguiente: Horario de trabajo Registro del reloj checador del día 10 de junio del 2024, o Permiso por escrito y autorizado por su jefe inmediato para faltar sus labores el día 10 de junio de 2024 , o Solicitud de vacaciones del día 10 de junio del 2024, debidamente autorizado por su jefe inmediato, con acuse de recibido por parte de Recursos Humanos.

En atención a su solicitud y en lo que corresponde a esta Secretaría de Administración del H. Congreso del Estado de Chihuahua, de conformidad con los artículos 124, fracción I y 129, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como en los artículos 52 y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se le informa que se realizó una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones en los archivos de la Dirección de Recursos Humanos de este Poder Legislativo, en virtud de lo cual se proporciona la siguiente respuesta.

La Secretaría de Administración, de conformidad con el artículo 124, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, es un órgano del H. Congreso del Estado de Chihuahua, y por tanto es un área comprendida en la estructura orgánica del mismo, la cual genera, adquiere, transforma o conserva información. Y de conformidad con la fracción I del artículo 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo vigente, corresponde a la Secretaría de Administración el despacho de Recursos Humanos, que comprenden los **aspectos administrativos**, seguridad social y la capacitación **de los**

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 3 de 4

servidores públicos del Congreso, motivo por el cual, se le informa que se realizó una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones en los archivos de la Dirección de Recursos Humanos de este Poder Legislativo, resultando lo siguiente:

A. El horario de trabajo es el siguiente:

Nombre del Empleado:	Horario de trabajo:
Ivanha Espinosa Fierro	9:00 am a 3:00 pm


B. Respecto a sus planteamientos en donde requiere el “Registro del reloj checador del día 10 de junio del 2024 o permiso por escrito de su jefe inmediato para faltar a sus labores el día 10 de junio del 2024, o solicitud de vacaciones el día 10 de junio del 2024, debidamente autorizada por el jefe inmediato, con acuse de recibo por parte de Recursos Humanos.”, Se le informa que la servidora pública C. Ivanha Espinosa Fierro, el día 10 de junio del 2024 lo gozó como día de vacaciones, motivo por el cual no se cuenta con un registro/listado/control de asistencia (reloj checador) correspondiente a dicha fecha, en virtud de lo anterior, se le proporciona la expresión documental que acredita la “solicitud de tomar a cuenta de vacaciones” el día 10 de junio del 2024, consistente en la captura de pantalla de la solicitud electrónica mediante el formato “Control de Asistencia FN 40/2022”, que se generó en Intranet en el Sistema de Control de Asistencia de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, correspondiente a dicha servidora pública, en la que de igual forma, se acredita la autorización del jefe inmediato, lo cual puede consultar a través del siguiente hipervínculo:

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/descargas/finanzas/contabilidad5/27079.docx>

Es de precisar que es a través de dicho Sistema de Control de Asistencia donde se realiza el registro de la solicitud de vacaciones, la autorización del jefe inmediato, así como la recepción de manera automática por parte de la Dirección de Recursos Humanos, haciendo hincapié que para este último paso de recepción el sistema no emite un acuse de recibo especial, tal como puede observar y se acredita con la información proporcionada en el hipervínculo que antecede.

Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:

- (A) Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46, fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 4 de 4

- (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema SISAI 2.0, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- (C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:
- (I) El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;
 - (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
 - (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;
 - (IV) Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó el Mtro. Antonio Olivas Martínez, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.